

Expediente: **292/22-D2**

Carátula: **SERVICIOS MODERNOS S.R.L. C/ GOMEZ JUAN CRISOSTOMO RAFAEL Y OTROS.- SI/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **25/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GOMEZ, JUAN CRISOSTOMO RAFAEL-DEMANDADO

900000000000 - FENOGLIO PEREZ, MARIA NATALIA-DEMANDADO

20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

20184765447 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

23260284274 - SERVICIOS MODERNOS S.R.L., -ACTOR

20270179496 - IMPELLIZZERE, PABLO DANIEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 292/22-D2



H20703669998

JUICIO: SERVICIOS MODERNOS S.R.L. c/ GOMEZ JUAN CRISOSTOMO RAFAEL Y OTROS.- s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 292/22-D2.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 45 AÑO 2024

CONCEPCION, 22 de marzo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios provisorios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) Por escrito digital de fecha 06/03/2024 el perito ingeniero Impellizzerre Pablo Daniel, solicita se le regulen sus honorarios.

Que surgiendo de lo actuado un obvio acuerdo entre las partes, solicita que se le regulen sus honorarios tomando como base el monto de dicho acuerdo.

Indica que el cargo pericial fue tomado en tiempo y forma y la labor técnica profesional que se le ha encomendado aun estando en tiempo otorgado por S.S no fue realizada por cuestiones ajena a su persona, en virtud de la suspensión del plazo probatorio por el acuerdo presentado por las partes.

Seguidamente vienen los autos a despacho para resolver.

2) Cabe resaltar que estamos en un proceso de daños y perjuicios, en el cual se llevo a cabo la primera audiencia en fecha 12/05/2023 y 31/05/2023, en el cual si bien se han proveídos las pruebas, las partes manifestaron la posibilidad de un acuerdo, el cual fue presentado en fecha 02/08/2023, sin que hasta la fecha el mismo se haya homologado en virtud de que las partes no han dado cumplimiento con el decreto de fecha 02/08/2023 de autos principales.

No obstante lo manifestado, corresponde regular honorarios provisorios al perito Ing. Impezzellere, el cual ha aceptado el cargo en fecha 02/06/2023 en el cuaderno de prueba del actor N.º 3. Inclusive

las partes (actor y demandado) han abonado el anticipo de gastos en la suma de \$12.000.

Así las cosas, se tomara como base el monto de la demanda, atento a que el proceso no ha culminado y dicho monto es de \$2.709.650 que deberá actualizarse conforme lo indica el art. 38 de la Ley 5480, arrojando así la suma de \$ 7.865.899,89 (*actualizar desde la fecha de presentación demanda – 26/04/2022- hasta la fecha de cálculo – 19/03/2024 – de la presente*).

Aclarada la base, corresponde regular honorarios al perito en el 6% de la base regulatoria (aplicación de la ley 7.897 por analogía), arrojando un total de \$ 471.954. A dicho monto corresponde la reducción del 50% en virtud de que no ha presentado la pericia (253.977) y también debe reducirse lo que ya ha cobrado como anticipo de gastos (\$12.000), quedado neto a cobra \$223.977.-

Todos los cálculos se encuentran efectuados conforme los principios procesales, en cuanto a los honorarios tienen carácter alimentario y en virtud de que no puede regularse por su labor en sí, porque el mismo solo presente un escrito aceptado su cargo. Si bien no le es imputable a su persona que no pudiera dar cumplimiento con la presentación del informe, tampoco resulta ajustado a derecho regular por algo que no obra en autos.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1)- FIJAR la base regulatoria en la suma de \$ 7.865.899,89, resultante del monto reclamado en la demanda y actualizado desde la fecha de presentación de la misma hasta la fecha de cálculo de la presente sentencia.

2) REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS al Perito Ing. Impellizzere Pablo Daniel, DNI N.º 27.017.949, en la suma de \$ 223.977.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.